

NÚM. 9.º—(2.ª Época.)

DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 1861.



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes. Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. Precio 2 reales mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En las Antillas 10 reales por trimestre.

ADVERTENCIA.

Se advierte á los Sres. Jefes de los cuerpos tengan entendido que por una equivocacion involuntaria la circular número 34, inserta en el *Memorial* número 6.º, correspondiente al 20 de Enero, que aparece expedida por el negociado 12, lo fué por el 10 á que corresponde.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 59.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 30 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á V. E. para que proceda al licenciamiento de los individuos del arma de su cargo que que con abonos y sin ellos vayan cumpliendo el tiempo de su empeño en todo el corriente año.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo traslado á V..... para su noticia y exacto cumplimiento, en el concepto de que los abonos han de aplicarse solo á los que los tengan legítimamente acreditados en la filiación.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 5 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 60.—Siendo muy frecuentes los casos en que los Sres. Jefes de los regimientos del arma de mi cargo elevan á esta Direccion general, comunicaciones que tienen por objeto proponer para colocacion efectiva á Capitanes supernumerarios de los suyos respectivos, distrayendo mi atencion con consultas cuya solucion está prevista; he dispuesto recordar á V..... mi prevencion tercera al transcribir la Real orden de 1.º de Marzo de 1859, inserta en el *Memorial de Infanteria*, número 14, de 5 del expresado mes, en la que se dispone que la colocacion efectiva de los Capitanes supernumerarios se verificará á propuesta de esta Direccion general en las reglamentarias que se eleven al Ministerio

de la Guerra. En su consecuencia, queda prohibido el curso de las propuestas que á este fin dirijan los Jefes de Cuerpo, y sin resultado todas las que hasta el dia no hayan tenido contestacion.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 6 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular núm. 61.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 del anterior, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 4.º del actual, y en su consecuencia nombrar Médicos de entrada y segundos Ayudantes Médicos del Cuerpo de Sanidad militar, á los individuos que expresa la adjunta relacion, con destino á los cuerpos del ejército que aparecen en la misma.»

Lo que con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica por la presente circular á los Jefes de los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que el alta y baja de los mencionados facultativos, tenga lugar en la próxima revista de Comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 6 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los individuos á quienes por resolucion de esta fecha se les nombra médicos de entrada y segundos Ayudantes médicos del cuerpo de Sanidad militar, con destino á los cuerpos del ejército que en la misma se expresan.

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS.
D. Cristóbal Barrera y Bastarrechea.	Médico de entrada y segundo Ayudante médico del segundo batallón del regimiento infantería de Castilla.
D. Modesto Martinez y Gutierrez Pacheco.....	Idem id. del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra.
D. Nicolás Ferrer y Fulve.....	Idem id. del segundo batallón del de Zamora.
D. Emilio Fontenla y Suarez.....	Idem id. del escuadrón de cazadores de Galicia.
D. Antonio Rodriguez y Bueno....	Idem id. del segundo batallón del regimiento infantería de Cuenca.
D. Federico Gavidia y Ducelles....	Idem id. del escuadrón de remonta de Aragon.
D. Joaquin Martinez y Tourne....	Idem id. del segundo batallón del regimiento infantería de Murcia.
D. José Lorenzo y Sanchez.....	Idem id. del segundo batallón del de Mallorca.
D. Pedro Peñuelas y Fornesa.....	Idem id. del de cazadores de Antequera.
D. Juan Surrusa y Pallas.....	Idem id. del de Arapiles.
D. Julio Rosal y Sala.....	Idem id. del segundo escuadrón de cazadores de Mallorca.
D. Emilio Albiol y Pascual.....	Médico de entrada del hospital militar de Valencia.
D. Victoriano Casaseca y Amigo....	Idem id. del id. de Búrgos.
D. Tomás Casas y Martí.....	Idem id. del id. de Lérida.
D. José Madera y Montero.....	Idem id. del id. de Sevilla.

Madrid 9 de Enero de 1861.—Está rubricado.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jelú.*

Direccion general de Infanteria.—Negociado 6.º—Circular núm. 62.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 19 de Enero próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de Setiembre de 1859 promovida por el Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Requena, número 72, D. Miguel Noguerol y Herrero, en solicitud de que se le conceda el abono del doble tiempo de campaña por la de Cataluña como comprendido en la disposicion segunda de la Real orden de 30 de Julio de 1849, no obstante á haberse hallado durante aquella desempeñando en Barcelona el cargo de Habilitado, por el término de un año en que tambien estuvo instruyendo quintos para el cuerpo á que entonces pertenecia.—Enterada S. M., y conformándose por lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 27 de Setiembre próximo pasado, se ha servido resolver quede sin efecto la Real orden de 12 de Noviembre de 1852, disponiendo al propio tiempo que así el recurrente como los demas que se encuentren en su caso opten al abono del doble tiempo de campaña en los términos prevenidos en las Reales disposiciones vigentes, y segun lo que se ha verificado con las tropas que hubieren estado en las distintas plazas de Cataluña durante el tiempo de la guerra de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para el suyo y el de todos los que se hallen en igual caso que el Capitan Noguerol.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 7 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 63.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 del anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 8 del actual, se ha dignado mandar S. M. la Reina, que el armamento de los batallones provinciales que necesite recomposicion se traslade á los parques donde existen los talleres, y que en cuanto al abono del importe de las mismas se esté á lo que resulte de las diligencias que se practiquen, segun lo mandado en Real orden de esta fecha.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y se hace saber para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos á que se refiere.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 7 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 64.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 del anterior, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los escritos de V. E., de 6, 19 y 26 de Noviembre último, relativos á los evaluos del armamento entregado en los parques de artillería por los batallones provinciales de Valladolid, Alicante, Segorbe y Zamora, y en que propone al mismo tiempo las medidas que juzga conducentes, tanto en este caso como en los sucesivos; S. M. se ha

enterado, y con presencia del dictámen emitido acerca del particular por la Direccion general de artillería, se ha dignado aprobar lo propuesto por V. E., mandando en su virtud que por un Jefe independiente se instruya expediente judicial para fallar la responsabilidad de los precitados batallones provinciales, si en él se prueba anticipado deterioro; y asimismo la obligacion de que paguen el todo ó parte del valor de las recomposiciones presupuestas por el cuerpo de artillería, formándose el propio expediente en todos los casos en que no haya en lo sucesivo conformidad entre los maestros armeros sobre la clasificacion de faltas, estando ya prefijado este proceder en la Real orden de 24 de Octubre de 1856, sobre entrega de armas de los cuerpos en los parques, que dice se verifique la informacion ó expediente por un Jefe que no sea del mismo cuerpo, y en cuya soberana resolucion se exponen con toda claridad las responsabilidades de los cuerpos y de los parques que deberá cumplimentarse tambien por los batallones provinciales. Por último, es la voluntad de S. M. que respecto al abono por parte de estos, en los casos que resulte, deban sufragar recomposiciones de armamento ú otros pagos, proponga V. E. el medio de llevarlo á debido cumplimiento, cuando, como en la actualidad parece sucede, no tengan fondos con que verificarlo.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes, devolviendo adjuntas las cuatro relaciones que acompañó en el primero de sus ya mencionados escritos.»

Y se hace saber para que los Jefes de los cuerpos expresados en la preinserta Real orden, y los de otros que se hallen en caso idéntico por no existir conformidad entre los arme-

ros sobre clasificacion y valoracion de faltas de los armamentos entregados ó que se entreguen en los parques, soliciten del Excmo. Sr. Capitan general del distrito la formacion del expediente justificativo, por un Jefe fiscal independiente, á fin de que se fije definitivamente la responsabilidad de los mismos Jefes y la de los cuerpos.

Dios guarde á V. ... muchos años.
Madrid 7 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—

Negociado 9.º.—Circular núm. 65.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 17 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de Agosto de 1859, promovida por el soldado del regimiento de infantería Borbon, número 17, Diego Rodriguez y Gonzalez, en solicitud de que se le exima del reintegro de los 602 rs., que como enganchado ha percibido por cuenta del premio pecuniario.—Enterada S. M., visto que por acuerdo del Consejo provincial de Orense se declaró cubierta con el recurrente la plaza de quinto que desde 27 de Febrero de 1856 servia Juan de Novoa, por el cupo de la Puebla de Triebes en el reemplazo del año anterior, imponiendo á aquel un año de recargo como prófugo, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Reemplazos de 1856, Real orden de 11 de Mayo de 1858, relativa á los reenganchados á quienes tocase la suerte de milicianos provinciales, hecha extensiva á los que en igual caso les tocara la de quintos para el ejército; por otra de 16 de Mayo de 1859, el

párrafo tercero del artículo 89 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, que en la quinta de 1855 rigió como ley é igual párrafo del artículo 97 de la de Reemplazos de 26 de Enero de 1856, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Junio último, que siendo personal el tiempo servido por el suplente Juan de Novoa, el quinto principal Diego Rodriguez y Gonzalez se halla obligado á servir el que por la ley le está designado desde el día que se le notificó el año 1858 que cubria plaza por el cupo del pueblo respectivo y cesó en consecuencia de considerársele como voluntario sin que se le descuente cantidad alguna de las que hasta aquella fecha habia percibido á cuenta del premio pecuniario que estipuló al sentar plaza en 1857, conforme á lo dispuesto en las Reales disposiciones de que queda hecho mérito.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 8 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 66.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 del pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el Teniente que fué del batallón provincial de Murcia, número 37, D. Miguel Cáceres y Diaz, destinado en comision activa á la Isla de Santo Domingo, en solicitud de que por la Tesorería de Hacienda de Valencia se consignen á su esposa Doña Josefa Valdivia 20 pesos mensuales, con cargo á sus haberes, se ha servido resolver, que tanto este Oficial como los demas que se hallan con igual motivo en la expresada Isla, se consideren como del ejército de Ultramar para el efecto de estas asignaciones á sus familias, entendiéndose á este fin con el Cajero general de Ultramar, en los términos que especifica detalladamente la Real orden circular de 29 de Agosto de 1859.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 9 de Febrero de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

REALES LICENCIAS.

Por Reales órdenes de 14, 16, 27 y 28 del mes anterior se conceden las siguientes.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Cazs. Cataluña....	S. C.....	D. José Caballero y Parga.....	Vivero.....	Cuatro meses.
Regto. Saboya....	Teniente.....	D. Bernabé Ruiz.....	Castel Ruiz.....	
Cazs. Simancas....	Subteniente...	D. Trinidad Mantilla.....	Antequera.....	Dos idem.
Provl. Alicante...	Capitan:.....	D. Arias Pardo.....	Castropol.....	Cuatro idem.
Idem Sevilla.....	Idem.....	D. Ecequiel Gimenez.....	Dos Barrios.....	
Idem Cáceres.....	Idem.....	D. Pablo Muñoz.....	Badajoz.....	
Regto. Aragon....	Idem.....	D. Pedro Lopez.....	Villamayor.....	
Provl. Cáceres....	Idem.....	D. Alonso Sanchez.....	Sevilla.....	
Rgto. S. Fernando.	S. C.....	D. Antonio Zambalamberri.....	Talavera.....	
Cazs. Mérida.....	Teniente.....	D. Mariano Nieto.....	Alcalá.....	
Idem Arapiles....	Idem.....	D. Antonio Pons.....	Mahon.....	
Provl. Jaen.....	Idem.....	D. Vicente Lobato.....	Córdoba.....	
Regto. Ceuta.....	Idem.....	D. Federico Llorens.....	Barcelona.....	
Provl. Granada...	Idem.....	D. Antonio Muñoz.....	Navalvillar.....	Cuatro idem.
Regto S. Fernando.	Idem.....	D. Manuel Lopez.....	Navia.....	
Idem Zamora.....	Idem.....	D. Miguel Requena.....	Competa.....	
Provl. Huesca....	Idem.....	D. Julio del Busto.....	Madrid.....	
Idem Alicante....	Idem.....	D. Luis Simó.....	Játiva.....	
Regto. Málaga....	Subteniente...	D. Luis Dalong.....	Zaragoza.....	
Idem Guadalajara.	Idem.....	D. Joaquin Roncal.....	Mallen.....	
Provl. Segorbe...	Idem.....	D. Ricardo Rebolledo.....	Ceuta.....	

RETIROS.

Por Reales despachos de 14 y 28 de Enero último se conceden los siguientes:

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — Reales vellon.	PUNTOS — donde van á disfrutarlo.
Capitan	D. Juan Zamora y Quesada.....	400	Barcelona.
Idem.....	D. Vicente García y Sanchez.....	840	Madrid.
Idem.....	D. Rafael José y Nieto.....	720	Ciudad-Real.
Idem.....	D. Timoteo Ducelles.....	300	Toro.
Idem.....	D. Calixto de la Mata.....	630	San Lorenzo.
Idem.....	D. Juan Autoran y Marcos.....	840	Almonacid.
Idem.....	D. Eduardo Giezar y Checa.....	300	Archidona.
Subteniente.....	D. Ramon Vallterra.....	Licencia absoluta.	
Teniente.....	D. Aniceto Fernandez.....		
Idem.....	D. José Amoedo y Miguez.....	478.50	Valladolid.
Capitan.....	D. Juan Rodriguez y Fernandez.....	840	Salamanca.
Teniente Coronel.....	D. Romualdo Encabo.....	1,620	Madrid.
2.º Comandante.....	D. Manuel Iturralde.....	1,260	Valencia.
Capitan.....	D. José Velano.....	840	Pamplona.

NEGOCIADO 6.º

Se recuerda á los Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan, el cumplimiento de la circular número 476, fecha 40 de Diciembre último.

REGIMIENTOS.

Rey, número 4.
Príncipe, 3.
Infante, 5.
Africa, 7.
Córdoba, 10.
Zaragoza, 12.
Castilla, 16.
Borbon, 17.
Granada, 34.
Múrcia, 37.
Cantábria, 39.

BATALLONES DE CAZADORES.

Madrid, número 2.
Barcelona, 3.
Tarifa, 6.
Arapiles, 11.
Baza, 12.
Las Navas, 14.
Segorbe, 18.

IDEM DE PROVINCIALES.

Jaen, número 4.
Granada, 6.
Santiago, 16.
Betanzos, 19.
Avila, 31.
Segovia, 33.
Madrid, 43.
Tarragona, 51.
Alcalá de Henares, 58.
Aranda de Duero, 59.
Alcoy, 74.
Baeza, 76.
Lucena, 78.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

Por Real orden de 31 de Enero último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder á D. Vicente Reverst y Requena, el empleo de Coronel de infantería con la efectividad de 5 de Diciembre próximo pasado, como recompensa de Colegio por haber vencido los plazos señalados en el reglamento del mismo, siendo igualmente la voluntad de S. M., que este interesado continúe en el cargo de segundo Jefe del referido Establecimiento que actualmente desempeña.

(CONTINUACION DE LAS PRUEBAS DE ARMAS PORTATILES, HACIENDO FUEGO CON DOS Y TRES BALAS.)

ESTADO NÚM. 3.

EXPERIENCIAS hechas en Washington tirando dos y tres balas esféricas á la vez con el fusil rayado de nuevo modelo.

DISTANCIA en metros.	DISPAROS de tres balas.	BALAS que dieron en el blanco.	TANTO por 100.	DIMENSIONES en metros del rectángulo en que dieron las balas.		ALTURAS de las alzas en milímetros.
				Alto.	Ancho.	
91	5	15	100	4,524	4,524	91
137	5	14	93,333	4,676	4,981	183
183	5	13	86,666	4,829	3,353	274

OBSERVACIONES.

1.^a Con las alturas de alza indicadas, se apuntó al centro del blanco en las dos primeras distancias, pero á la de 183 metros se dirigió la línea de mira un metro mas abajo.

2.^a Los disparos se hicieron desde el hombro, pero apoyando el fusil en un caballete para asegurar la puntería.

3.^a Tratándose de probar la rapidez con que podría hacerse fuego, se consiguió disparar cinco tiros por minuto, dejando caer las balas sobre la pólvora sin atacar.

4.^a Reconocida el arma despues de las pruebas, no se observó en ella deterioro alguno.

ESTADO NÚM. 4.

PRUEBAS que por orden del Excmo. Sr. Director de la Escuela se hicieron en la misma en el mes de Agosto de 1860 con fusil liso cargado con dos balas esféricas.

Distancia en metros.....	Carga en adarmes.	Número de disparos.	Balas chocadas en el blanco.....	Tanto por 100....	Separacion horizontal máxima entre las dos balas de un mismo disparo.	Idem id. mínima...	Idem id. media...	Separacion vertical máxima entre las dos balas de un mismo disparo...	Idem id. mínima..	Idem id. media...	Desviacion horizontal máxima de las balas que dieron a la derecha del centro del blanco.	Idem id. á la izquierda.....	Desviacion vertical máxima de las balas que dieron en la mitad superior del blanco.....	Idem id. en la mitad inferior de id...	DIMENSIONES en metros de la parte del blanco en que chocaron las balas.	
															Ancho.	Alto.
100	5	20	34	170	1,75	0,31	1,06	1,53	0,06	0,79	1,50	1,12	0,80	1	3	2
150	5	20	29	150	1,83	0,02	0,92	1,42	0,02	0,72	2,30	1,43	1	1	5	2
200	5	20	24	120	3,65	0,32	1,98	1,50	0,05	0,77	2,87	3,30	0,85	1	7	2

OBSERVACIONES.

- 1.^a Cada 40 disparos se limpiaba el fusil perfectamente.
- 2.^a La elevacion del centro del blanco sobre el terreno era de un metro. A la distancia de 100 metros se dirijia la línea de mira 0^m,20 por encima de este centro; á la de 150, 0,50; y á la de 200, un metro.
- 3.^a A la distancia de 200 metros, y aun á la de 150, muchas balas tocaron de rebote en el blanco.
- 4.^a El retroceso del arma fué siempre considerable. Despues de los cuatro primeros disparos hubo necesidad de amparar con una almohadilla el hombro del tirador para que continuase haciendo fuego.
- 5.^a Las dimensiones generales del blanco contra el cual se hacia fuego, eran dos metros de altura y 10 de ancho.
- 6.^a Despues de cada disparo se median las desviaciones horizontales y verticales.

ESTADO NÚM. 5.

PRUEBAS que por orden del Excmo. Sr. Director de la Escuela se hicieron en la misma en el mes de Agosto de 1860 con fusil inglés liso transformado en rayado, cargado con dos balas esféricas.

Distancia en metros.....	Carga en adarmes.	Número de disparos.	Balas chocadas en el blanco.....	Tanto por 100.....	Separacion horizontal máxima entre las balas de un mismo disparo...	Idem id. mínima...	Idem id. media...	Separacion vertical máxima entre las balas de un mismo disparo.....	Idem id. mínima...	Idem id. media...	Desviacion horizontal máxima entre las balas que dieron en la mitad superior del blanco.....	Idem id. & la izquierda.....	Desviacion vertical máxima de las balas que dieron en la mitad superior del blanco.....	Idem id. en la mitad inferior de id...	DIMENSIONES en metros del blanco en que chocaron las balas.	
															Ancho.	Alto.
100	5	20	37	185	4,92	0,05	0,98	1,82	0,01	0,91	1,65	2,57	0,88	1	5,50	2
150	5	20	28	140	4,92	0,15	2,53	1,26	0,03	0,64	2,95	2,17	0,75	1	6	2
200	5	20	28	140	5,70	0,95	3,32	1,79	0,10	0,94	3,70	3,38	0,86	1	7,50	2

OBSERVACIONES.

1.ª El retroceso y los rebotes son aun mas notables que haciendo uso del fusil liso: por lo demas, todo lo observado en las pruebas con esta arma tiene lugar en el caso presente.

2.ª Cielo despejado y atmósfera en calma.

ESTADO NÚM. 6.

PRUEBAS que por orden del Excmo. Sr. Director de la Escuela se hicieron en la misma en el mes de Agosto de 1860 con fusil rayado, modelo de 1859, cargado con dos balas esféricas.

Distancia en metros.....	Carga en adarnes.	Número de disparos.	Balas que dieron en el blanco.....	Tanto por 100....	Separacion horizontal máxima entre las balas de un mismo disparo...	Idem id. mínima...	Idem id. media...	Separacion vertical máxima entre las balas de un mismo disparo....	Idem id. mínima...	Idem id. media...	Desviacion horizontal máxima de las balas que dieron a la derecha del centro del blanco.	Idem id. a la izquierda.....	Desviacion vertical máxima de las balas que dieron en la mitad superior del blanco.....	Idem id. en la mitad inferior de id....	DIMENSIONES en metros del blanco en que chocaron las balas.	
															Ancho.	Alto.
100	2,5	20	36	180	1,24	0,00	0,62	1,61	0,00	0,80	0,90	0,95	0,85	1	2	2
150	2,5	20	36	180	2,12	0,15	1,13	1,00	0,08	0,54	1,30	1,85	0,74	1	4	2
200	2,5	20	29	145	2,93	0,05	1,49	1,91	0,02	0,91	3,20	3,29	0,94	0,97	6,50	2

OBSERVACIONES.

- 1.^a Cada 10 disparos se limpiaba el arma perfectamente.
- 2.^a Las dimensiones generales del blanco fueron las mismas que en las pruebas del fusil liso, determinándose como en estas la anchura de aquel para cada distancia con arreglo á la máxima desviacion horizontal.
- 3.^a Las separaciones medias y extremas corresponden solo á las balas que tocaron el blanco.
- 4.^a El retroceso del arma fué siempre moderado, hasta el punto de no molestar al tirador aun haciendo muchos disparos consecutivos.
- 5.^a A las distancias de 100 y 150 metros se apuntaba al centro del blanco con el alza de 200; á la de 200 metros se apuntaba tambien al centro, pero con el alza de 400.
- 6.^a En las dos primeras distancias son muy raros los rebotes, y las balas llegan al blanco con bastante fuerza para sacar á un hombre de combate: lo contrario se verifica en la tercera: á la distancia de 150 metros, las balas llegan al blanco con tan poca fuerza que apenas tienen la necesaria para producir contusiones de alguna consideracion.
- 7.^a Dia sereno.

ESTADO NÚM. 7.

PRUEBAS que por orden del Excmo. Sr. Director de la Escuela se hicieron en la misma en el mes de Agosto de 1860 con fusil rayado, modelo de 1859, cargado con dos balas esféricas.

Distancia en metros.	Carga en adarmes.	Número de disparos.	Balas que dieron en el blanco.....	Tanto por 100....	Separacion horizontal máxima entre las dos balas de un mismo disparo.	Idem id. mínima..	Idem id. media....	Separacion vertical máxima entre las dos balas de un mismo disparo...	Media id. id.....	Máxima desviacion horizontal de las balas que dieron a la derecha del blanco.....	IDEM id. á la izquierda.		Máxima desviacion vertical de las balas que dieron en la parte superior del blanco... ..	Idem id. en la parte inferior de id....	DIMENSIONES del blanco en que quedaron comprendidas las balas.	
															Alto.	Ancho.
100	4	20	39	195	1,27	0,00	0,63	1,10	0,00	0,55	0,97	0,68	1,00	1,00	2	2
150	4	20	34	170	3,15	0,22	1,68	1,21	0,02	0,61	1,60	2,40	0,90	1,00	5	2
200	4	20	32	160	2,87	0,39	1,63	1,10	0,13	0,61	3,35	0,95	0,90	0,75	7	2

OBSERVACIONES.

- 1.^a A la distancia de 100 metros se apuntaba 0^m,63 por debajo del centro del blanco con el alza de 200; á la de 150, 0^m,27 por debajo de dicho centro, con la misma altura de alza, y á los 200 directamente al centro, con el alza de 400.
- 2.^a El retroceso fué insignificante aun despues de haber hecho 34 disparos sin limpiar el arma.
- 3.^a La forma de penetracion fué siempre bastante para producir la muerte, y casi todas las balas chocaron directamente en el blanco.
- 4.^a A 100 metros la separacion horizontal de las balas de un mismo disparo es en general pequeña.
- 5.^a A 250 metros fué preciso apuntar al blanco con el alza de 600 metros, y como los proyectiles se separasen con exceso, se suspendieron las pruebas á esta distancia.
- 6.^a Dia sereno.

ESTADO NÚM. 8.

PRUEBAS que por orden del Excmo. Sr. Director de la Escuela se hicieron en la misma en el mes de Agosto de 1860 con fusil rayado, modelo de 1859, cargado con tres balas esféricas.

Distancia en metros.....	Carga en adarnes.	Número de disparos.	Balas que dieron en el blanco.....	Por 100.....	Máxima equidistancia al centro del triángulo que forman las tres balas	Mínima id. id.....	Media id. id.....	Máxima desviación horizontal de las balas que dieron á la derecha del blanco.....	Idem id. á la izquierda.....	Máxima desviación vertical de las balas que dieron en la parte superior del blanco.....	Idem id. en la parte inferior de id....	DIMENSIONES del blanco en que quedaron comprendidas las balas.	
												Alto.	Ancho.
100	4	20	58	290	0,71	0,13	0,42	1,02	0,87	0,91	0,70	2,50	2
150	4	20	50	250	1,03	0,97	1,00	2,25	1,23	1,00	0,80	4,50	2
200	4	20	57	219,3	1,40	0,95	1,17	2,44	0,79	0,80	1,00	5,00	2
250	4	20	30	150	2,63	1,70	2,16	4,06	2,38	1,00	1,00	8,50	2

OBSERVACIONES.

1.^a A las distancias de 100 y 150 metros se apuntó al centro del blanco con el alza de 200; á la de 200 metros se apuntó á dicho centro con el alza de 400; y á la de 250 metros se dirigió la línea de mira 0^m,20 sobre el indicado centro con el alza de 600.

2.^a A la distancia de 200 metros hubo algunos rebotes, aumentando considerablemente el número de estos en la de 250 metros, á cuya distancia la fuerza de choque no es grande.

3.^a El retroceso fué siempre moderado. Pueden hacerse muchos disparos consecutivos sin experimentar daño alguno.

4.^a Las pruebas se hicieron en buenas condiciones atmosféricas.

(Se continuará).